

Año: 2011

Expediente: 6982/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: DIPUTADOS JORGE SANTIAGO ALANIS ALMAGUER Y JOSE ANGEL ALVARADO HERNANDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDUANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 46 BIS LA LEY PARA LA PREVENCION Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACION PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE QUE DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LOS PERMISOS ESPECIALES SE DESTINE UN PORCENTAJE A UN PROGRAMA DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA.

INICIADO EN SESIÓN: 28 de Julio del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

Dip. Josefina Villarreal González
Presidenta de la Diputación Permanente
H. Congreso del Estado
Presente.-

José Ángel Alvarado Hernández y Jorge Santiago Alanís Almaguer, diputados de la Septuagésima Segunda Legislatura, integrantes del Grupo Legislativo Nueva Alianza Partido Político Nacional, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, con relación a los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a presentar **Iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma la Ley para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación para su venta y consumo para el Estado de Nuevo León, por adición del artículo 46 Bis**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Con la creación de la **Ley para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación para su venta y consumo para el Estado de Nuevo León**, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de mayo de 2011, se estableció el marco jurídico para que el Estado y los municipios de manera conjunta, regularan la instalación y funcionamiento de los establecimientos de expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

De acuerdo con el artículo 47 de la mencionada ley, corresponde a los municipios autorizar la *anuencia*, como requisito previo para la expedición de licencias o permisos especiales, cambio de domicilio o de giro.

La autorización de licencias y permisos especiales, lo mismo que los cambios de domicilio o de giro, corresponde al Estado, a través del Comité de Evaluación de Trámites y Licencias, según lo dispone el artículo 26 de la referida ley.

De esta manera el Estado recibirá una inyección de recursos que le permitirán cumplir con sus programas y proyectos de beneficio social.

En este orden de ideas, proponemos que una parte de estos ingresos, se destinen a un programa de becas para los alumnos de educación primaria y secundaria.

Resulta preocupante la participación de jóvenes en las filas del crimen organizado, producto de la desintegración familiar, la crisis económica, la deserción escolar y la falta de oportunidades para trabajo bien remunerado.

No es reduciendo la edad penal a doce años, como se podrá solucionar este problema.

A los niños y a los jóvenes debemos tenerlos en las escuelas, no reclusos en las celdas.

Por lo mismo, consideramos conveniente que el Estado implemente proyectos y programas alternativos, para que desde los primeros años se garantice que los niños y niñas, concluyan la educación básica, evitando la deserción escolar, caldo de cultivo, para caer en conductas delictivas.

La función del Estado debe ser generar oportunidades y apoyos para niños y jóvenes que viven en condiciones adversas, a fin de puedan estudiar la carrera que más les guste.

Es necesario apostarle una y otra vez a la educación, como una herramienta probada, formativa de futuros ciudadanos con valores arraigados, que difícilmente “escucharán el canto de las sirenas”, por parte de las bandas de la delincuencia organizada.

Un programa estatal de becas, cuya fuente de recursos ya se mencionó, vigilado por un Patronato, podrá contribuir a disminuir, el flagelo de los jóvenes que se suman a las actividades del crimen organizado.

La causa de que los jóvenes llamados “ninis” no estudien o no trabajen, es resultado de la falta de oportunidades, y no de su voluntad de integrarse al mercado de trabajo.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos de la manera más atenta a esta Presidencia, dictar el trámite legislativo que corresponda a efecto de que se apruebe en sus términos, el siguiente proyecto de:

Decreto:

Artículo único.- Se reforma la Ley para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación para su venta y consumo para el Estado de Nuevo León, por adición del artículo 46 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 46 Bis.- De los recursos obtenidos por los conceptos de tramitación de licencias y permisos especiales a que se refiere la presente Ley, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado destinará el diez por ciento para la creación de un fondo de becas para alumnos que cursen educación primaria y secundaria.

El monto resultante será administrado por un Patronato integrado paritariamente por la Secretaría de Educación, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la Asociación de Padres de Familia del Estado.

El Patronato elaborará la regulación correspondiente para el otorgamiento de las becas a que se refiere este artículo.

Las becas otorgadas por el Patronato serán independientes de las establecidas en los programas vigentes.

Transitorios:

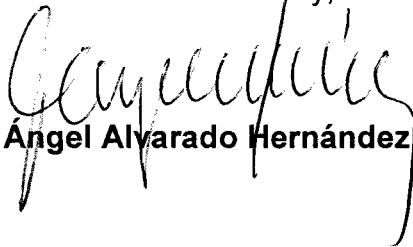
Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: El Patronato a que se refiere la presente Ley se instalará en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Tercero: El Patronato dispondrá de un plazo de hasta quince días hábiles para elaborar y aprobar la normatividad que regirá el otorgamiento de las becas.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León a 28 de julio de 2011



Dip. José Ángel Alvarado Hernández

Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer.